

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01044

29 MAYO 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que le confiere los numerales 3 y 5, del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y, conforme la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Para ello, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la administración pública tiene la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como los deberes y la facultad de diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar también una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL).

Que conforme el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Dirigir la administración de los bienes muebles de la entidad, inventarios, almacenamiento, suministro y disposición de los mismos, según los lineamientos, metodologías y normatividad aplicable"

Que conforme el numeral el numeral 5 del artículo 40 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, compete a la Dirección Administrativa "Implementar los controles en los procedimientos definidos en la administración de bienes muebles para las actividades de ingreso, egreso, reintegro, traslados, inventarios y bajas en la entidad".

Que establecido como está en los numerales 3 y 5 del artículo 40 del Decreto 1294 del 2021, el factor de competencia y el ejercicio de la función en la Dirección Administrativa, en aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, dispone en el proceso GBIE – Gestión de Administración de Bienes, Resolución 03084 del 2015, se ejecutarán las actividades establecidas para el proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, establece que:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 1 0 4 4

29 MAYO 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, las cuales pueden ser por enajenación a título gratuito entre entidades estatales, o como lo indica el procedimiento interno establecido en la Resolución 03084 del 2015, en sus numerales 6.5.1 y 6.6 del capítulo VI, "por subasta pública o destrucción" a través de una entidad que preste estos servicios, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que mediante Resolución 03084 del 17 de noviembre de 2015, la AEROCIVIL adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes Muebles de su propiedad, estableciendo en el numeral 6.4 del Capítulo VI el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que el numeral 6.1 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, define la baja de bienes como "(...) el procedimiento por el cual la entidad retira un bien definitivamente de su patrimonio". Señala que la "baja se perfecciona con el retiro físico, el descargue de los registros contables y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le dio origen."

Que conforme el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución 03084 de 2015, se tiene:

"(...) El almacenista, una vez recibidos los elementos, debe verificar sus condiciones físicas y técnicas y emitirá concepto para efecto de clasificar los elementos servibles e inservibles y proceder a su contabilización, con el fin de adelantar los trámites de baja bien sea por comercialización, destrucción, donación, o traspaso".

Que la Circular 088 del 28 de octubre de 2020 establece los "Lineamientos para dar de baja los bienes muebles de propiedad de la UAE de Aeronáutica Civil".

Que con oficio número 1201.-2021011735 del 20 de mayo de 2021, la funcionaria del almacén Catalina Valencia, en calidad de Profesional Aeronáutico, solicitó a la Coordinación de Grupo Administrativo y financiero de la Regional Noroccidente, el concepto técnico para dar de baja los elementos de consumo, que se encuentran ubicados físicamente en la bodega del almacén del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que con oficio número 1201.-2021018568 del 3 de agosto de 2021, la Coordinadora del Grupo Administrativo y financiero de la Regional Noroccidente la Señora Marta Nora Arias A, emitió concepto técnico favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia los bienes de consumo que se encuentran ubicados físicamente en la bodega del almacén del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que con oficio número 1201.-2021011742 del 20 de mayo de 2021, la funcionaria del almacén Catalina Valencia, en calidad de Profesional Aeronáutico, solicitó al Coordinador de Grupo de Soporte técnico de la



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

0 1 0 4 4

29 MAYO 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

Regional Noroccidente, el concepto técnico para dar de baja los elementos de consumo, que se encuentran ubicados físicamente en la bodega del almacén del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que con oficio número 1201.-2021023144 del 29 de septiembre de 2021, el Coordinador del Grupo de Soporte Técnico de la Regional Noroccidente el Ingeniero Diego Fernando Cuervo, emitió concepto técnico favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia los bienes de consumo que se encuentran ubicados físicamente en la bodega del almacén del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que con radicado número 2022332200035170 Id 166904 del 21 de diciembre de 2022, la funcionaria del almacén Catalina Valencia, en calidad de Profesional Aeronáutico, solicitó al Coordinador del Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna de la Aeronáutica Civil, el concepto técnico para dar de baja los elementos de consumo, que se encuentran ubicados físicamente en la bodega del almacén del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que mediante oficio con radicado 2023361030002347 Id: 925200 del 09 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador del Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna, conceptúo que se debe realizar una disposición final adecuada de estos elementos y tratados como Residuos Peligrosos RAEE/RESPEL, que el criterio de elección del gestor autorizado para el manejo de los elementos, queda a consideración y/o decisión de la DIRECCIÓN NOROCCIDENTE, sumado que la custodia y condición física de los elementos a disponer debe cumplir tanto con las políticas de activos fijos y ambientales de la Entidad.

Una vez se obtengan los certificados de disposición final, estos deberán ser enviados al Grupo De Gestión Ambiental y Control Fauna para ser aportados a los INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL -ICA, los cuales se presentan a la autoridad ambiental para dar cumplimiento a los decretos, normas y legislación ambiental Nacional.

Que mediante Radicado 2023332010002651 Id: 961310 del 15 de febrero de 2023, la funcionaria del almacén Catalina Valencia, en calidad de Profesional Aeronáutico, solicitó a la Doctora Olga Patricia López Pardo, Coordinador Grupo Almacén y Activos Fijos de la Aeronáutica Civil, emitir la certificación para de baja los bienes de consumo inservibles y obsoletos que se encuentran ubicados en las instalaciones del Aeropuerto Jose Maria Córdova.

Que mediante certificación con radicado 2023392040006713 Id: 991539 del 15 de abril de 2023, suscrita por la Coordinadora del Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Entidad, atendiendo los conceptos de los considerandos anteriores, certifica y manifiesta que es procedente dar de baja los bienes de consumo relacionados en el artículo primero de la presente resolución, los cuales se encuentran inservibles, en desuso, totalmente obsoletos, cumplieron su vida útil, están ubicados y acopiados en las instalaciones del Aeropuerto Jose Maria Córdova, ocupando espacios importantes, y generando posibles hallazgos por parte de las autoridades ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la baja de inventarios en el Sistema de SIAF – JDE 9.2, por la Coordinación del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, a través del responsable del módulo de



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#01044

29 MAYO 2022

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

bienes de consumo en la Dirección Regional Noroccidente, por el valor que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja de los bienes de consumo inservibles, relacionados a continuación:

| Ítem | Código del artículo | Descripción elemento | Unidades | Valor |
|------|---------------------|---|----------|--------------|
| 1 | 112000200008 | BOMBILLO 220V 500W | 68 | \$ - |
| 2 | 112000200024 | BOMBILLO INCANDESCENTE 100W VOL PHILIPS CLARA | 96 | \$ 92,253 |
| 3 | 112000200028 | BOMBILLO LAMPARA ROSCA 60 W | 17 | \$ 228,480 |
| 4 | 112000200044 | BOMBILLO SODIO 400W | 63 | \$ 1,334,960 |
| 5 | 112004100009 | BALASTO 2X75W 220V 96' | 62 | \$ 1,498,782 |
| 6 | 112004100015 | BALASTO ELECTRONICO 2 X 96 75 W 120 Vol | 45 | \$,159,988 |
| 7 | 112004100019 | BALASTO SODIO 70W 220V ARR DOR REACTANCIA ELECTROCONT | 4 | \$ 162,321 |
| 8 | 112006700001 | BUJE | 570 | \$ 1,557,657 |
| 9 | 112015400001 | DUCTO REFRIGERACION AGUA M 226.2 CULATA | 40 | \$ 986,000 |
| 10 | 112023400001 | LENTE 10' DE LUZ | 1 | \$ 145,000 |
| 11 | 112043700482 | TUBO FLUORESCENTE 20W REF. 20 SYLVANIA | 50 | \$ - |
| 12 | 112076000001 | FOTOCELDA | 11 | \$ - |
| 13 | 112024800056 | MANGUERA | 5 | \$ 182,070 |
| 14 | 112069900010 | BUJIA REF. 2666108 | 2 | \$ - |
| 15 | 112000200051 | BOMBILLO 60 W | 103 | \$ 617,608 |
| 16 | 112018000719 | FILTRO AIRE REF. 127 | 1 | \$ - |
| 17 | 112022200024 | INYECTOR REF 910-008 | 4 | \$ - |
| 18 | 112049200001 | MUFLA TERMOCONTACTILES | 5 | \$ - |
| 19 | 112018700005 | FRENO | 3 | \$ 471,240 |
| 20 | 112053800001 | CHASIS | 21 | \$ 117,268 |
| 21 | 112054200001 | SUPRESOR DE TRANSITORIOS | 5 | \$ - |
| 22 | 112000200071 | BOMBILLO INCANDESCENTE 100 | 471 | \$ 445,396 |
| 23 | 101000100003 | LIQUIDO DE FRENOS 290CC | 35 | \$ 948,940 |
| 24 | 112018000123 | FILTRO GASOLINA | 13 | \$ 7,607 |
| 25 | 112005700051 | BOMBA SUCCION | 8 | \$ - |
| 26 | 112072000002 | BALASTO2 X 40 120V | 255 | \$ 5,399,676 |
| 27 | 112072000003 | BALASTO2 X 39 120V | 292 | \$ 4,046,101 |
| 28 | 112009100002 | CAUCHO MUELLE | 2 | \$ 3,291 |
| 29 | 112044700006 | VARISTOR 15 CV 10 cm | 15 | \$ 6,715,455 |
| 30 | 112000200090 | BOMBILLO MERCURIO 125 W OS | 156 | \$ 802,280 |
| 31 | 112000200092 | BOMBILLO SODIO 250W | 221 | \$ 4,265,227 |
| 32 | 112000200093 | BOMBILLO SODIO 70W PHILIPS | 30 | \$ 460,291 |
| 33 | 112023100174 | LAMPARA HALOGENA 12VoL | 2 | \$ 185,252 |
| 34 | 112000200096 | BOMBILLO HALOGENO 12VoL | 410 | \$ 7,098,067 |
| 35 | 104004200003 | EMPAQUE MANIGUETA REX | 1 | \$ 2,500 |
| 36 | 112003500009 | ARRANCADOR | 77 | \$ 81,076 |
| 37 | 112046400003 | SOCKET LOZA PARA LAMPARA H | 448 | \$ 243,846 |
| 38 | 112073500002 | DISPENSADOR DE CINTA EMPAQ | 2 | \$ 235,801 |
| 39 | 112004100028 | BALASTO 1X20 STARTE | 20 | \$ 417,409 |
| 40 | 112018000716 | FILTRO AIRE REF. 42276 | 2 | \$ - |
| 41 | 112018000717 | FILTRO AIRE REF. 26510380 | 6 | \$ - |
| 42 | 112022700055 | KIT DE 400V DE MERCURIO | 51 | \$ 1,131,257 |
| 43 | 112018000181 | FILTRO PARTMO A1 | 10 | \$ - |
| 44 | 112018000220 | FILTRO ACEITE 2654408 | 29 | \$ - |
| 45 | 112018000221 | FILTRO ACEITE 2654403 | 4 | \$ - |
| 46 | 112018000224 | FILTRO COMBUSTIBLE 2656014 | 5 | \$ - |
| 47 | 112018000230 | FILTRO AIRE 26510192 | 30 | \$ - |
| 48 | 112030500034 | PISTON | 3 | \$ - |
| 49 | 112038900071 | SOPORTE PLAFON DE LOSA | 316 | \$ 372,608 |
| 50 | 112004100031 | BALASTO 2X75W 110 Vol | 38 | \$ 836,051 |

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 4 de 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

29 MAYO 2023

#01044)

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

| Ítem | Código del artículo | Descripción elemento | Unidades | Valor |
|------|---------------------|--|----------|---------------|
| 51 | 112000200130 | BOMBILLO SODIO DE 400W | 110 | \$ 2,495,601 |
| 52 | 112004100037 | BALASTO 2X96W | 198 | \$ 4,115,951 |
| 53 | 112000200152 | BOMBILLO INCANDESCENTE DE | 64 | \$ 39,421 |
| 54 | 113004100003 | TRAJE LINEA FUEGO | 4 | \$ 226,814 |
| 55 | 112000200147 | BOMBILLO DE 200W 110 Vol | 2972 | \$ - |
| 56 | 112004100037 | BALASTO 2X96W | 57 | \$ - |
| 57 | 112000200152 | BOMBILLO INCANDESCENTE DE 120 | 12 | \$ 39,421 |
| 58 | 112018000272 | FILTRO ACEITE 2654407 | 24 | \$ - |
| 59 | 112043700558 | TUBO FLUORESCENTE | 39 | \$ 18,495,959 |
| 60 | 112000200153 | BOMBILLO DE SODIO 150W | 176 | \$ 1,143,876 |
| 61 | 112071500019 | PIÑON | 22 | \$ - |
| 62 | 112076000004 | FOTOCELDA CON BASE | 10 | \$ - |
| 63 | 112018000300 | FILTRO ACEITE MF-1-ST | 4 | \$ - |
| 64 | 112011200103 | CONDENSADOR 24 MF | 8 | \$ - |
| 65 | 112075100005 | PERFIL CAUCHO PARA AMORTI | 32 | \$ 2,705,120 |
| 66 | 112075100006 | PERFIL CONTACTO CANALES EN | 5 | \$ - |
| 67 | 113005600004 | CARPA | 7 | \$ 168,293 |
| 68 | 112018000414 | FILTRO P346 | 25 | \$ - |
| 69 | 112023100261 | KIT LAMPARA 250W | 42 | \$ 5,226,496 |
| 70 | 112018000610 | FILTRO AZ-P26510343 | 1 | \$ - |
| 71 | 112018000640 | FILTRO AIRE 26510342 RS3 | 6 | \$ - |
| 72 | 112018000651 | FILTRO COMBUSTIBLE 2656111 | 60 | \$ - |
| 73 | 112043700590 | TUBO DE 24W | 4 | \$ - |
| 74 | 112018000699 | FILTRO ACEITE REF. 2656111 | 7 | \$ - |
| 75 | 112018000700 | FILTRO COMBUSTIBLE 2656020 | 5 | \$ - |
| 76 | 112018000701 | FILTRO ACEITE REF. A-178 | 17 | \$ - |
| 77 | 112018000702 | FILTRO ACEITE REF. LAR1 | 2 | \$ - |
| 78 | 112018000703 | FILTRO ACEITE REF. P7412 | 10 | \$ - |
| 79 | 112018000704 | FILTRO ACEITE REF. MF3519 | 1 | \$ - |
| 80 | 112018000705 | FILTRO ACEITE REF. HCX2856 | 1 | \$ - |
| 81 | 112018000706 | FILTRO ACEITE REF.LAR-73 | 4 | \$ - |
| 82 | 112018000707 | FILTRO COMBUSTIBLE REFP550 | 4 | \$ - |
| 83 | 112018000708 | FILTRO COMBUSTIBLE FF5052 | 7 | \$ - |
| 84 | 112018000709 | FILTRO COMBUSTIBLE BW5071 | 6 | \$ - |
| 85 | 112018000710 | FILTRO COMBUSTIBLE REF.BF6 | 7 | \$ - |
| 86 | 112018000711 | FILTRO ACEITE REF. P554005 | 16 | \$ - |
| 87 | 112018000712 | FILTRO COMBUSTIBLE REF2656 | 64 | \$ - |
| 88 | 112018000713 | FILTRO GASOLINA REF.441512 | 4 | \$ - |
| 89 | 112018000714 | FILTRO COMBUSTIBLE REF2651 | 2972 | \$ - |
| 90 | 112018000715 | FILTRO AIRE REF. P77-2578 | 57 | \$ - |
| 91 | 110000500006 | BOLIGRAFO NEGRO | 1800 | \$ 1,954,667 |
| 92 | 110002500023 | PAPEL FAX 216 X 30 MTS | 40 | \$ 72,897 |
| 93 | 110002500094 | PAPEL SUMADORA | 33 | \$ 21,705 |
| 94 | 110002200007 | MARCADOR BORRABLE AZUL | 53 | \$ - |
| 95 | 110002200009 | MARCADOR BORRABLE VERDE | 100 | \$ - |
| 96 | 110002200012 | MARCADOR PERMANENTE ROJO | 100 | \$ - |
| 97 | 110002200013 | MARCADOR PERMANENTE VERDE | 100 | \$ - |
| 98 | 110003100003 | SELLO FECHADOR CAJERO CON FILIGRANA DE SEGURIDAD | 1 | \$ 176,710 |
| 99 | 110003100004 | SELLO NUMERADOR | 15 | \$ 16,800 |
| 100 | 110003400009 | TINTA SELLOS NEGRA | 41 | \$ 77,747 |
| 101 | 112073500002 | DISPENSADOR DE CINTA EMPAQ | 2 | \$ 235,801 |
| | | CANTIDAD | 10.650 | |
| | | VALOR TOTAL | | \$ 79,465,037 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#01044

29 MAYO 2023

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE BAJA ES DE \$ 79.465.037

PARÁGRAFO ÚNICO: De acuerdo con el manual de políticas contables de la entidad y la NICSP 17 Propiedad planta y equipo; en ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados. Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros de forma inmediata.

Los activos del cuadro anterior que presentan valor corresponden a la reexpresión de saldos mediante un peritaje técnico para dar cumplimiento a la normatividad de no presentar activos totalmente depreciados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, de la presente resolución con el fin de ofrecer por enajenación a título gratuito entre entidades estatales los bienes aquí dados de baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar los trámites de determinación de la entidad estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total o parcial de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito. La manifestación de interés debe estar acompañada de acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad estatal, su correspondiente acta de posesión y documento de identificación. En caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo, en el cual se verifique la competencia para realizar la solicitud acompañada del documento de identificación. Si se reciben dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la AEROCIVIL preferirá aquella que primero haya manifestado su interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inspección de los bienes por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita, la cual será coordinada con el responsable de la bodega donde se encuentre el bien.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la inspección de los bienes muebles objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y con 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico catalina.valencia@aerocivil.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudica, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue, descargue y todos los costos que implique el traslado de los bienes desde el sitio donde se encuentren ubicados hasta su lugar de destino, recibiéndolos en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

29 MAYO 2023

()
#01044

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se determina su disposición final"

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, se ordena adelantar los trámites ante una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal o no haya sido posible la venta a través del sistema de subasta pública a que se hace referencia en la presente resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtido el trámite de enajenación a título gratuito a una entidad estatal, venta por subasta pública o destrucción, se levantará acta de transferencia en donde se evidencie el procedimiento realizado, constituyendo ella el cierre de la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la entidad. Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa para que surta los trámites de publicación y de contratación que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2023

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa

Proyectó: Catalina Valencia E, Profesional - Almacén y Activos Fijos Regional Noroccidente

Revisó: Marta Nora Arias A. Coordinadora Grupo Regional Administrativo Financiero- Regional Noroccidente

Omar Castillo Rojas, Auxiliar - Grupo Almacén y Activos Fijos

Adriana Yaneth Acosta Zarrate, Coordinadora (A) - Grupo Almacén y Activos Fijos

Gloria Amparo Montealegre Ibañez - Contratista - Dirección Administrativa

Ana Maria Florez Bertel, Contratista - Dirección Administrativa

Anexo: Registro fotográfico de bienes a dar de baja.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 7 de 7